Libertad y Orden

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001

Banco Agrario Cta No. 760012041001

Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 **SIGC**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que la parte interesada no ha efectuado la notificación de la parte demandada y no están pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1455

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUCED MORENO CASTRO DEMANDADO: ULISES CONDE GUZMAN

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00488-00

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante no ha efectuado la notificación de la parte demandada ULISES CONDE GUZMAN, sin lo cual no es posible continuar con el desarrollo del proceso, por consiguiente se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, efectúe la notificación a la parte demandada ULISES CONDE GUZMAN.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de junio de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a17ed75a2ca4c110fc19613777aadd2a868481dd3a9232c69fadcbc77f1058d**Documento generado en 28/05/2021 06:25:36 PM